

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 37

SERIE 2000-2001

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO DE 196 METROS CUADRADOS Y MEJORAS LOCALIZADAS EN LA CALLE INDUSTRIA #17 DEL TERMINO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, HA ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NUMERO 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura ubicada en una parcela de terreno con una cabida superficial de 196 metros cuadrados y mejoras, la cual quedará afectada como parte del proyecto "Desarrollo Area Recreativa Orilla Río La Plata".

POR CUANTO: De acuerdo con el Informe de Valoración preparado por el tasador Jorge Luis Arroyo, Licencia #9876, la estructura en usufructo que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de Cuarenta y Un Mil Dólares (\$41,000).

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la estructura ubicada la parcela de terreno de 196 metros cuadrados y mejoras que se describen a continuación:

URBANA: Estructura en hormigón y bloques de hormigón, de uso comercial, de una sola planta, con un área de construcción de 1,140 pies cuadrados.

Enclava en el Número 17 de la Calle Industria, en un solar de 196.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Dorado.

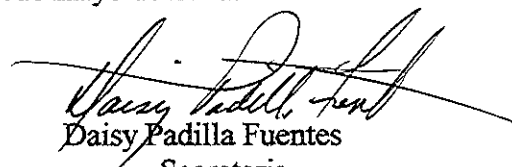
Sección 2da. Se autoriza al Alcalde de Dorado iniciar todo trámite o gestión para la compra o adquisición por cualquier otro modo en ley la referida parcela y estructura, y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación, según dispuesto por los reglamentos y leyes aplicables.

Sección 3ra. Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheques oficiales a favor de los dueños si se compran las propiedades y si se expropián, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad como la compensación por la propiedad o propiedades a expropiarse.

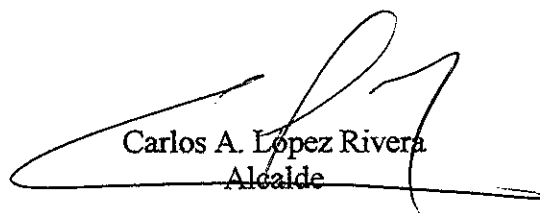
- Sección 4ta. Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.
- Sección 5ta. Todo acuerdo, ordenanza, o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde, copia de esta ordenanza debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.
- Sección 7ma. El Municipio de dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor, de conocerse luego, información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Adoptada por la Honorable Legislatura Municipal hoy día 18 de mayo de 2001.


Miguel A. Concepción Baez
Presidente


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria

Aprobada por el Honorable Alcalde Carlos A. López Rivera, hoy día 21 de mayo de 2001.


Carlos A. López Rivera
Alcalde